



ACUERDO DE CONCEJO N° 000024-2024-MDP/A [18137 - 0]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En sesión de Concejo de fecha 04 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, haciendo uso de su derecho de intervención, el regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, hace de conocimiento al Pleno que existe la necesidad de urgente de llevar a debate el expediente que contiene la solicitud formulada por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la reducción del marco presupuestal sobre los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por el monto máximo a reducir respecto a los recursos correspondientes a Saldos de Balance, establecidos en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, en el marco del Cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, cuyo acuerdo, conforme a la entrevista sostenida, debe ser derivado al Ministerio de Economía y Finanzas, como máximo el día 04 de abril del 2024. Por lo que siendo así, solicita, a los miembros del concejo municipal, se realice una sesión extraordinaria, con el único punto de agenda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado organismo del Estado. Dicha situación fue entendida por los señores regidores, y el Sr. alcalde, aprobando su realización por unanimidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Primera Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 04 de abril del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y con la ausencia del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la realización de la Sesión Extraordinaria en el día de la fecha, 04 de abril del 2024, a horas 11:00 a.m, por los fundamentos señalados en el presente acuerdo, teniendo como único punto de agenda, la aprobación de la reducción del marco presupuestal sobre los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la



ACUERDO DE CONCEJO N° 000024-2024-MDP/A [18137 - 0]

Municipalidad Distrital de Pimentel, por el monto máximo a reducir respecto a los recursos correspondientes a Saldos de Balance, establecidos en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, en el marco del Cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OGPP

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)
Fecha y hora de proceso: 08/04/2024 - 14:28:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
08-04-2024 / 13:09:15